



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDS

Sama, 26 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la Campaña del Segundo Beneficio Tributario y No Tributario del 2023, mediante exoneración de intereses, moras y multas, y Arbitrios Municipales al 100% del año 2023 y años anteriores. Concerniente al Impuesto predial de la jurisdicción del Distrito de Sama;

VISTOS:

El Informe N° 149-2023-GAT-GM/MDS de fecha 25 de setiembre del 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00191-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 10 de octubre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°042-2023-MDS/A de fecha 16 de octubre de 2023 del despacho de Alcaldía, Acuerdo de Concejo N°051-2023-CM-MDS de fecha 16 de octubre de 2023 del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar exoneraciones de impuestos, según el "Artículo N° 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el Capítulo III Las Rentas Municipales. Artículo 69.- Rentas Municipales. Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. (...)".

Que, el Decreto Supremo N°133-2013-EF TUO del Código Tributario, en la Norma IV Principio de Legalidad, establece que (...) los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción (...)."

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, mediante artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, de acuerdo al Informe N° 149-2023-GAT-GM/MDS de fecha 25 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria- CPC Wilson Vilca Arpa, mismo que señala que al existir un alto porcentaje de contribuyentes que aún no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto del Impuesto Predial, es necesario brindar las facilidades que requieren a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias. Asimismo, hace referencia al numeral 9 del Artículo N° 9 y artículo 69 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre atribuciones del Concejo Municipal que aprueba exoneraciones de impuestos; la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-EF TUO del Código Tributario y el Artículo 41 del Decreto Supremo N°133-2013-EF TUO del Código Tributario. Amplia que, se requiere promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para el pago correspondiente al año 2023 y años anteriores; siendo que hasta el 20 de setiembre del 2023 solo se alcanzó una recaudación total de S/ 642,967.50 con respecto a las cuentas por cobrar que suman un total de S/ 2'191,776.53 (Dos millones ciento noventa y un mil setecientos setenta y seis con 53/100 soles). Amplia que, la recaudación tributaria y no tributaria por los usuarios y contribuyentes llegan a un 29.34% del total de las cuentas por cobrar, dando un saldo del 70.66%, es por ello se solicita al Concejo





Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipal aprueba la Campaña del "Segundo Beneficio Tributario y no Tributario del 2023", debiendo considerar a partir de la fecha de aprobación de la Ordenanza Municipal entra en vigencia y alcance en toda jurisdicción del distrito de Sama. Amplia que, dicho Beneficio Tributario y no Tributario del 2023 sea de alcance a todos los contribuyentes que ha generado interés y multas del 2023, y años anteriores, concierne a impuesto predial, por lo que requiere opinión legal y sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, para lo cual adjunta el Plan de la Campaña del "Segundo Beneficio Tributario y no Tributario del 2023".

Que, mediante CPC Wilson Vilca Arpa., el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica- Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, informa al Gerente Municipal, CPC. Natalio Manuel Nina Copacati, en atención al Informe N° 149-2023-GAT-GM/MDS y conforme a la normativa vigente aplicable, que concluye que es viable aprobar la campaña del Segundo Beneficio Tributario y No Tributario del 2023, mediante Ordenanza Municipal, según el cuadro ilustrativo propuesto por la Gerente de Administración Tributaria, detallado en su presente informe.

Que, con Memorando N°042-2023-MDS/A de fecha 16 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 12 de octubre de 2023, según detalla en su presente informe.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°051-2023-CM-MDS de fecha 16 de octubre de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal la Campaña del Segundo Beneficio Tributario y No Tributario del 2023, mediante exoneración de intereses; moras y multas, y Arbitrios Municipales al 100%, respecto al Impuesto Predial de la jurisdicción del Distrito de Sama, el cual entra en vigencia y surte efectos desde el 16 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023..

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DEL SEGUNDO BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DEL 2023, MEDIANTE EXONERACIÓN DE INTERESES; MORAS Y MULTAS, Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 100% CONCERNIENTE AL IMPUESTO PREDIAL DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMA DEL AÑO 2023 Y AÑOS ANTERIORES, A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Campaña del Segundo Beneficio Tributario y No Tributario del 2023, mediante exoneración de intereses; moras y multas, y Arbitrios Municipales al 100%, concierne al impuesto predial de la jurisdicción del distrito de sama del año 2023 y años anteriores, que tiene como objetivo incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "la cultura tributaria" para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Sama.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios son los siguientes:

Descripción	2023	2022	2021	2020	2019	Años Anteriores
Exoneración de intereses	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exoneración de moras y multas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Arbitrios Municipales	100%	100%	100%	100%	100%	100%



Municipalidad Distrital de Sama

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO TERCERO: FACULTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



C.C

Archivo

Alcalde/a
GM
GAJ
GA
GAT
OSG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD ANTONIOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

